

PROCESO NO. 2015-00763.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 19 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informando que, el proceso de la referencia regreso del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; corporación que, modificò la sentencia de primera instancia.

revocó la sentencia de primera instancia; la que, fue casada y adicionada por la corte suprema de justicia, sala laboral.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:

A cargo de la demandada FEDECAFE \$2.000.000.00

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:

A cargo de la demandada FEDECAFE \$500.000.00

Costas \$-0-

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$2.500.000.00

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:

A cargo de la demandada Asesores en Derecho S.A.S. \$500.000.00

NOTIFICACION (F1.681) \$8.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$508.000.00

**AGENCIAS EN DERECHO SALA DE CASACION
LABORAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

A cargo de la demandada FEDECAFE y a favor de los recurrentes (Demandante - Asesores en Derecho S.A.S.) \$9.400.000.00

Costas \$-0-

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$9.400.000.00

Dígnese proveer.



**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

OaAo.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior, el despacho dispone:

OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral.

En los términos del **artículo 366 del C.G.P., IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por Secretaría.

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE** previo los registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e8ec81c47bf778ad766a418f775b18681e76b4a2a89c08cb9a4a9bd54fd775**

Documento generado en 25/08/2022 04:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>